

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 1 de 7

FACULTAD DE DERECHO - CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS
PROGRAMA DE MAESTRIA
Maestría Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución Atribución compartir igual Atribución no comercial sin derivadas
 Atribución sin derivadas Atribución no comercial compartir igual Atribución no comercial

AÑO DE ELABORACIÓN: 2020

TÍTULO

La obligatoriedad de las resoluciones y medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la comunidad Wayuu: las limitaciones del derecho para dar respuesta a problemas estructurales.

AUTORES

Angarita Rodríguez, Jose Leonardo.

DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)

Cubides-Cárdenas, Jaime.

MODALIDAD: Trabajo de investigación.

PÁGINAS: 65 **TABLAS:** N/A **CUADROS:** N/A **FIGURAS:** N/A **ANEXOS:** 6

CONTENIDO

Introducción
 1. Planteamiento del problema
 1.1 Contexto General: la CIDH
 1.2 Diagnóstico del problema
 1.3 Fundamentación
 1.4 Contexto mundial, regional y local de las comunidades indígenas
 1.5 Panorama regional
 1.6 Panorama Local

2. Obligatoriedad y efectividad de las medidas cautelares emitidas por la CIDH
 3. El caso de los indígenas Wayuu y la adopción de las medidas cautelares decretadas por la CIDH
 4. Una visión crítica de la acción transformadora del derecho
 5. Conclusiones
 6. Bibliografía
- Tabla de anexos

DESCRIPCIÓN

Existe un debate doctrinal y jurisprudencial en relación con la obligatoriedad de las medidas cautelares establecidas por la CIDH en sus resoluciones. En el ámbito normativo colombiano se aboga por el acatamiento de estas resoluciones y son tenidas en cuenta por organismos como la Corte Constitucional quien ha manifestado que se introducen al ordenamiento jurídico mediante el bloque de constitucionalidad.

METODOLOGÍA

Corresponde a un análisis de literatura jurisprudencial y crítico en un contexto mundial, regional y nacional sobre la obligatoriedad de las resoluciones emitidas por la CIDH para el Estado colombiano en el caso de la comunidad indígena Wayuu. Para lo anterior, se investiga la adopción de las medidas cautelares ordenadas por la CIDH en las sentencias de la Corte Constitucional en torno al presente caso, especialmente, las sentencias T-466/2016 y T-302/2017. También, analiza la afectividad de las medidas cautelares emitidas por la CIDH para dar respuesta a la violación sistemática de derechos humanos de los miembros de la comunidad indígena Wayuu. No hay instrumentos de indagación porque las fuentes de información son secundarias (análisis de literatura).

PALABRAS CLAVE

DERECHOS HUMANOS, WAYUU, COMUNIDAD INDÍGENA, CRISIS HUMANITARIA, VIOLACIÓN SISTEMÁTICA, CIDH Y MEDIDAS CAUTELARES.

CONCLUSIONES

La comunidad Wayuu ubicada en La Guajira (Colombia), afronta una crisis humanitaria, por consiguiente, existe una vulneración sistemática a sus derechos humanos, especialmente aquellos asociados a la vida e integridad personal. La problemática ha traído funestas consecuencias para las poblaciones de especial protección constitucional, por ende, la CIDH como garante de los derechos humanos en la región intervino a través de las resoluciones 60/2015 y 3/2017. La capacidad de efectividad de las órdenes emanadas por este órgano institucional se ve limitada bajo el entredicho que la Corte Constitucional debió intervenir y exhortar nuevamente al Estado colombiano para actuar frente a la crisis humanitaria que afronta la población Wayuu.

Ante estas situaciones, es inevitable no preguntarse sobre la obligatoriedad de las medidas cautelares ordenadas por los mecanismos de protección de derechos humanos en los sistemas jurídicos internos de los Estados. El tema es de vital importancia porque la existencia de un sistema regional de protección de derechos humanos radica principalmente en que los mecanismos cuenten con las herramientas

necesarias para hacer efectivos los derechos. De ahí que, a la CIDH, como principal garante y promotor de los derechos humanos, se le haya dotado de la facultad de decretar medidas cautelares ante situaciones urgentes de violación de derechos humanos cuya consumación implica un perjuicio irremediable para las partes involucradas. Este tema es crucial entonces para los derechos humano, ya que, su legitimidad se basa en cierta medida en su eficacia.

Como evidencia la situación de la comunidad indígena Wayuu, para ciertas poblaciones los derechos humanos no se materializan y se convierten en algo más que un sueño. Empero, este es un recordatorio, puesto que el panorama mundial, regional y local, sugiere que las comunidades indígenas en general, se encuentran sujetas a violaciones sistemáticas de violación y vulneración de sus derechos humanos. Estas poblaciones se encuentran inmersas en la pobreza y la exclusión social. Por esta razón y ante estos casos surge la importancia de contar con mecanismos de protección de derechos humanos eficaces que le permitan a los afectados plantear sus reclamaciones.

Sin embargo, es evidente que esta eficacia se contrarresta cuando estos mecanismos no son considerados como vinculantes por los actores gubernamentales que los deben implementar. En el caso de la CIDH, sus medidas cautelares no han sido consideradas vinculantes por algunos Estados y sectores de la doctrina, sobre la base de que se trata de un organismo cuasi jurisdiccional, de naturaleza investigativa y cuyo carácter vinculante no se encuentra establecido en ninguna convención internacional.

Parece ilógico que en relación estas premisas los Estados argumenten el desacato de las medidas decretadas por la CIDH, puesto que son estos mismos quienes se obligan a través de las convenciones al reconocimiento de los derechos humanos. Por ende, si se reconoce la importancia de los derechos humanos, es consecuente que la obligación también incluya a los organismos creados para su protección. En esta medida, los caracteres normativos de los derechos se relegan al espacio político en los casos en los que las instituciones estatales no les conviene o no están interesados en garantizar los derechos humanos de los beneficiarios.

Frente a la vinculatoriedad y obligatoriedad de las medidas decretadas por la CIDH, la Corte Constitucional actúa como garante de los derechos humanos al ser enfática que para el derecho interno colombiano las medidas de la Comisión son incorporadas de manera automática a la legislación vía bloque de constitucional. Del mismo modo, basa su vinculatoriedad en los principios de buena fe y pacta sunt servanda que implican que parte de cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos, involucra la obligatoriedad de las medidas cautelares de la CIDH. De esta manera, este organismo ha propugnado porque a falta de mecanismos de ejecución de las medidas en los niveles internacionales e internos, la acción de tutela sea la alternativa legal para exigir su cumplimiento. No obstante, la situación sigue manifestando problemas ante situaciones que son apremiantes y ameritan la intervención urgente de las autoridades, por lo que la ejecución de las medidas debe ser inmediata y no supeditada a que se reafirme lo establecido por la CIDH en la instancia de tutela. Además, la falta de organismos internacionales para la ejecución de sus medidas olvida que en la práctica los beneficiarios acuden a la CIDH porque el Estado omite o vulnera directamente sus derechos humanos, por lo que parece absurdo que su cumplimiento se supedite a mecanismos de ejecución al interior de los Estados.

En el caso de los indígenas Wayuu, es claro que la Corte Constitucional asumió el carácter vinculante de las medidas decretadas por la CIDH. Para este caso, el tribunal no solo reconoció la obligatoriedad de las medidas para las autoridades colombianas, sino que también interpretó las medidas cautelares como un indicio de la vulneración de derechos humanos y un mínimo de contenido que deben tener las políticas públicas

al respecto. Como se evidencia, en estos casos la Corte hace un esfuerzo por incorporar las medidas decretadas por la CIDH bajo una concepción de complementariedad del sistema internacional con el sistema jurídico interno.

Pero más allá de concebir las medidas decretadas por la CIDH, para la ejecución de una orden son necesarios también los mecanismos de ejecución que refuercen las medidas. Ante las situaciones de vulneración sistemática de derechos humanos, las órdenes y medidas establecidas por la CIDH y la Corte Constitucional de Derechos Humanos han demostrado ser ineficaces. Prueba de ello es que la crisis humanitaria que afectan la vida e integridad de los indígenas Wayuu aún persiste.

Es así como este panorama plantea la posibilidad de considerar que independientemente de la vinculatoriedad de las medidas cautelares para el sistema jurídico interno, estas sean ineficaces. En primera medida porque las sentencias estructurales no resuelven los problemas sociales a los que se encuentran asociados. En segunda medida porque en todo caso el juez constitucional ni la CIDH se encuentran dotados con mecanismos de ejecución que coaccione a otras ramas del poder público a cumplir con las órdenes. Pero más allá de lo anterior, porque el Derecho tiene un carácter limitado para transformar la realidad.

No obstante, lo anterior no quiere decir que se deba tener una visión negativa frente al Derecho y las alternativas legales de protección de los derechos humanos, puesto que, con fundamento en el derecho es que las comunidades indígenas han podido realizar sus movilizaciones políticas, resignificar su identidad y recordar que existen espacios donde la aspiración política de los derechos humanos aún no ha llegado, es un aún un deseo por cumplir. Por eso, aunque aún queda en entredicho si es posible exigir un efecto transformador a los derechos humanos, este recuerda que existe una realidad en la que la dignidad es en sí misma una aspiración política.

FUENTES

ACADEMIA JUDICIAL PUERTORRIQUEÑA. (2011). Glosarios - Cuasi judicial. Obtenido de <https://glosarios.servidor-alicante.com:https://glosarios.servidor-alicante.com/terminos-juridicos-y-judiciales/cuasi-judicial>.

AGUDELO, A., y Galán, R. (2015). Derecho injusto fórmula de universalización y derechos humanos. Revista Novum Jus ,9 (2), 111-136. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/922/969>.

ANDREU, F. (2014). Medidas Cautelares: algunas notas explicativas. Revista baúl justicia,22-23 https://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/medidas_cautelares_algunas_notas_explicativas.pdf.

ÁMBITO JURÍDICO (2017). Mínima, extra y ultra petita, defectos que tornan incongruente la sentencia Ámbito Jurídico <https://www.ambitojuridico.com/noticias/civil/civil-y-familia/minima-extra-y-ultra-petita-defectos-que-tornan-incongruente-la>.

BURGUER, J. (2009). La protección de los pueblos indígenas en el sistema internacional. Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables,213-239. https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhgv_pdf/DHGV_Manual.213-240.pdf?cfchl captcha tk =04d6a46b16fd7e2e20016aa77115faf36ecfd410-1593231712-0-AV5WMq10iV9QVK_75LKiPtOKfEoDaUEwaBSaqNUHqJrK6zsCUbBTs7HGeclyURJ-uHs3yUE1mJOFSQVja0qQHS8XdMtJHqwUWaCx3.

CAVALLO, G. A. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI? Boletín mexicano de derecho comparado versión On-line ISSN 2448-4873, 15 -71.

CUBIDES, J., Sánchez, M. N., & Martínez, A. J. (2016). La implementación de parámetros convencionales en la justicia constitucional colombiana . En J. C. Cárdenas, El control de convencionalidad: fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (págs. 147 - 167). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

CUBIDES Y BARRETO, P. A., J. A. (2017). Análisis de las Medidas Cautelares en Colombia por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos 2010- 2015. En E. Velandía, Tendencias Contemporáneas del Derecho Procesal (págs. 389 - 416). Bogotá: Universidad Libre.

CUBIDES, J., Suárez, S., y Hoyos, C. (2018). Responsabilidad ambiental del estado colombiano con ocasión del conflicto armado interno. Revista Jus, 63-99. https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/20290/1/responsabilidad-internacional-y-proteccion-ambiental_Cap02.pdf.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (1991) 20 de julio, última actualización en línea: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.

COMISIÓN INTERAMERICANA. 11 de diciembre de 2015. Medida cautelar 51/15, Resolución 60/15. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC51-15-Es.pdf>
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 26 de enero de 2017, Medida cautelar no. 51-15, resolución 3/2017 <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/3-17MC51-15-CO.pdf>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-302/17 (Aquiles Arrieta Gómez, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-302-17.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (2016,30 de agosto). Sentencia T-466/16(Alejandro linares Cantillo, MP). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-466-16.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (1997,30 de octubre). Sentencia c-548/97 (Carlos Gaviria Díaz, MP). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-548-97.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2014, 18 de diciembre). Sentencia T-976/14(Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-976-14.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2003, 11 de septiembre). Sentencia T-786/03(Marco Gerardo Monroy Cabra, M.P).<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-786-03.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2004, 15 de abril). Sentencia T-327/04 (Alfredo Beltrán Sierra, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-327-04.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2009, 2 de julio). Sentencia T-435/2009 (Jorge Ignacio Pretelt Chaljubalfredo, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-435-09.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2009, 2 de julio). Sentencia T-078/2013 (Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-078-13.htm>.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2014). Crisis Humanitaria en La Guajira. Defensoría del Pueblo.<https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialguajira11.pdf>.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2016). Regional Guajira rendición de cuentas. Defensoría del Pueblo: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/assets/regional-guajira2.pdf>.

FUNDÉU. Sentencia, fallo, condena y veredicto no son sinónimos. (2011). Obtenido de diccionario Fundéu: <https://www.fundeu.es/recomendacion/condenafallosentenciaveredicto/#:~:text=Sentencia%20alude%20a%20la%20'resoluci%C3%B3n,%2C%20'imponerle%20una%20pena'>.

GONZÁLEZ, F. (2010). Las medidas urgentes en el sistema interamericano de derechos humanos. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista Internacional de Derechos Humanos,7(13), 51-73.<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26957.pdf>.

LEMAITRE, J. (2007). Fetichismo Legal: derecho, violencia y movimientos sociales en Colombia en Rivera. E(ed.), Derecho y Cultura(pp1-14). https://www.academia.edu/3862440/LEMAITRE_RIPOLL_J._Fetichismo_legal_derecho_o_violencia_y_movimientos_sociales_en_Colombia_en_Derecho_y_pobreza._Editores_del_Puerto._Puerto_Rico._2007._P%C3%A1gs._83-96.

LEYVA, M. (2016). Las medidas cautelares en el sistema interamericano de derechos humanos: su efecto vinculante en Colombia. [Tesis de pregrado, Universidad Libre]. Repositorio Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15406/LAS%20MEDIDAS%20CAUTELARES%20EN%20EL%20SISTEMA%20INTERAMERICANO%20DE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

HITTERS, J. C. (2008). ¿Son vinculantes los pronunciamientos de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? (control de constitucionalidad y convencionalidad). Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional, (10),131-156. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25295.pdf>.

MARTÍNEZ, A., Pérez E. y Cubides A. (2015). Implicaciones del Control de Convencionalidad: cumplimiento de la Sentencia Radilla Pacheco versus México y el caso de la masacre de Santo Domingo versus Colombia. Revista Científica General José María Córdova,15(13),115-1441. <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n15/v13n15a05.pdf>.

NATHANIEL, D (ed.). (2019). El mundo indígena 2019.iwgia.org. https://www.iwgia.org/images/documentos/indigenous-world-esp/EIMundoIndigena2019_ES.pdf

ONU (enero de 2010). La situación de los pueblos indígenas del mundo. Naciones Unidas. <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP/press%20package/sowip-press-package-es.pdf>.

MEJÍA, D. (2011). La ejecución interna de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Revista Ciencias Humanas, 7(2) ,95-102.http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/bitstream/10819/5435/1/5_95%20-%20102%20p%C3%A1ginas.pdf.

MENESES, I y Serna, K. (2017). Vinculatoriedad de las medidas cautelares emitidas por la comisión Interamericana de Derechos Humanos. [Tesis de pregrado, Universidad Libre]. Repositorio Unilibre.https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11489/PAPER_TR_ABAJO_GRADO_IVON_KETTY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

NASH C Y NUÑEZ C. (2015) Sentencias estructurales momento de evaluación. Revista de Ciencias Sociales,267-

289. https://www.researchgate.net/publication/312538065_Sentencias_estructurales_momento_de_evaluacion.
- PACHECO, L. (2017). Parthenon - Definición sentencias estructurales. Obtenido de Diccionario Jurídico Parthenon: <http://www.parthenon.pe/actjur/diccionario-juridico/sentencias-estructurales/>.
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (2016). La Guajira: Pueblo Wayuú, con hambre de dignidad, sed de justicia y otras necesidades insatisfechas. Procuraduría: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Informe\(1\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Informe(1).pdf).
- OLAYA, M. A. (2004). El bloque de constitucionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. Revista Precedente, 79-102. <https://www.icesi.edu.co/contenido/pdfs/C1C-marango-bloque.pdf>.
- UNHCR ACNUR. (2011). Colombia Situación (Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá y Venezuela). La agencia de la ONU para los refugiados: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2011.pdf.
- TRIANA (2015). Las medidas cautelares de la comisión interamericana de los derechos humanos (cidh) y su carácter vinculante. [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional Unimilitar. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13784/TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf;jsessionid=D7AF436269DF6D4753C73697A8E1C011?sequence=2>.
- SAMPER, F. (2006). Los Derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Biblioteca jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 761-778. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-3.pdf>.
- SHOPF OLEA. 2018. La buena fe contractual como norma jurídica. Revista Chilena de derecho privado. Scielo. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722018000200109#:~:text=Si%20bien%20la%20se%C3%B1alada%20disposici%C3%B3n,actuar%20con%20arreglo%20a%20la
- ROJAS, D. A. (2016). La vinculatoriedad y obligatoriedad de las medidas cautelares. Obtenido de Asociación Cavalier: http://www.asociacioncavelier.com/aym_images/files/La%20vinculatoriedad%20y%20obligatoriedad%20de%20las%20medidas%20cautelares.pdf.
- VIVAS, G., Pulido, E., y Cubides, J. (2013). Perspectivas actuales para el estudio de los derechos humanos desde sus dimensiones. Revista Logos Ciencia y Tecnología, 5(1), 97-118. <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751547009.pdf>.
- VIVAS, G., Roa, S., Parra, L., & Ortega, L. (2012). Minorías étnicas en la jurisprudencia del sistema europeo e interamericano de derechos humanos. Revista Novumjus, 6(1), 125-140.
- WOLTERS KLUWER. (2020). Pacta Sunt Servanda. Wolters Kluwers. https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUjE0sjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAkOVUpDUAAAA=WKE.

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1 Comunidad Wayuu-Manaure-diciembre 2019
Anexo 2 Ranchería Rutkai-Uribia-diciembre 2019